

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 1100140030202019 00623 00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra
ATELIER DE LUXE SAS, FRANCOIS VASQUEZ LAGER Y JULIANA MEJIA RODRIGUEZ

Vista la solicitud precedente y la documental allegada, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER como subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en la suma de \$28.618.137, derivada del pago de la garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en los pagarés suscritos por ATELIER DE LUXE SAS, pago realizado el 8 de febrero de 2020 y discriminado así:

Para el Pagaré No. 2260084338 , \$8.441.993

Para el Pagaré No. 2260084594 , \$8.305.311

Para el Pagaré No. 2260084802, \$11.870.833

SEGUNDO: RECONOCER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, conforme a la cesión allegada a los autos.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a TOTAL DATOS S.A., representada en este proceso por la abogada BILMA GORDILLO HIGUERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.531.972 y TPA No. 93.430 del CSJ.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.071 Hoy nueve (9) de septiembre de dos
mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e21ab50d702b93db36b7f29f5fd51f300e4c31b3487ccc96ee507e417a949fa

Documento generado en 08/09/2021 06:26:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 1100140030202019 00623 00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra
ATELIER DE LUXE SAS, FRANCOIS VASQUEZ LAGER Y JULIANA MEJIA RODRIGUEZ

Mediante auto calendado veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019),
corregido en auto del quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), este
Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a
favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ATELIER DE LUXE SAS, FRANCOIS VASQUEZ
LAGER y JULIANA MEJIA RODRIGUEZ, en los términos vistos a folio 30 y 34 de este
cuaderno.

Los ejecutados JULIANA MEJIA RODRIGUEZ, ATELIER DE LUXE SAS, FRANCOIS
VASQUEZ LAGER fueron notificados por aviso (fls 43 vto, 48 vto 53 vto), según
certificación de entrega expedida por Integra Cadena de Servicios SAS, y dentro
de la oportunidad legal guardaron silencio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que
invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el
juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso,
dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

**En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto
de mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito de conformidad
con lo previsto en el artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que
posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría
practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código
General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de
\$2.500.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos
en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el
expediente a los Jueces Civiles Municipales de ejecución de sentencias de esta
ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.071 Hoy nueve (9) de septiembre de dos
mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a9e7c0a8d7df8bb6d61a6aefa29e142d6c62f38587e08f7fe32a6e2a2ac4659

Documento generado en 08/09/2021 06:26:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>